

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA

Neiva, 11 de junio de 2025

Señor
CAMILO ANDRES PAZ MUÑOZ
Neiva

Asunto: Notificación por aviso

No. Actuación administrativa: IAPL-013-2024-MENEV

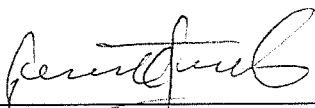
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, en concordancia con el inciso 1º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Coronel ALEXANDER CASTILLO MARIN comandante Policía Metropolitana de Neiva, mediante decisión de fecha 03/11/2024, que dispuso la calificación del informe administrativo por lesión (IAPL), emitida dentro de las diligencias administrativas de la referencia, me permito notificarle por medio del presente aviso, el contenido del mismo, del cual se anexa copia en dos (02) folios.

Se le informa, además, que contra dicha decisión no procede ningún recurso.

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso y sus anexos en el lugar de destino.

El expediente permanecerá a su disposición en la Dependencia de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Neiva, ubicada en la Calle 21 No. 12 –50 Barrio Tenerife

Atentamente,


Subintendente JUAN FERNANDO GONZALEZ CABALLERO
Sustanciador oficina asuntos jurídicos

Elaborado por: SI. Juan Fernando González Caballero
Revisado por: ST. Leisderman Alexis Suarez Carvajal
Fecha elaboración: 11/06/2025
Ubicación: D:\SI.LUIS CAMPOS\1. INFORMATIVOS 2025\NOTIFICADOS POR AVISO

3
R/V

Página 1 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		
	FORMATO DE INFORMATIVOS PRESTACIONALES O MUERTE.	CALIFICACIÓN ADMINISTRATIVOS POR LESIÓN O MUERTE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA

NEIVA - HUILA, 03 NOV. 2024

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN No. IAPL- 013 – 2024 - MENEV

DATOS DEL LESIONADO

GRADO:	PATRULLERO
APELLIDOS Y NOMBRES:	CAMILO ANDRÉS PAZ MUÑOZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	1.083.894.591 Pitalito (Huila)

VISTOS

Al despacho del Comando de la Policía Metropolitana de Neiva, se encuentra para calificar el informe administrativo prestacional por lesión No. **IAPL- 013-2024-MENEV**, adelantado por las lesiones y posibles secuelas que sufrió el señor Patrullero **Camilo Andrés Paz Muñoz**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.083.894.591** expedida en Pitalito (Huila), dentro del cual, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto No. 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se originaron las lesiones del citado policial, en atención a las siguientes consideraciones.

SITUACIÓN FÁCTICA

Que mediante comunicación Oficial Número GS-2023-070932-MENEV-UNDES-OAC-1.10, con fecha 07 de diciembre de 2023, suscrita por el señor Coronel Alexander Castillo Marín, Comandante de la Policía Metropolitana de Neiva (e), de acuerdo a la decisión adoptada por el Comité de Recepción, Atención Evaluación, Trámite y Peticiones (CRAET), radicado mediante acta No. 004198 del 22 de noviembre de 2023, remite el comunicado No. GS-2023-069744-MENEV, suscrito por el señor Mayor Hugo Fernando Fajardo Fitzgerald, quien a su vez, remite la comunicación oficial No. GS-2023-069393-MENEV, suscrito por el señor Patrullero Camilo Andrés Paz Muñoz, informando lo siguiente:

“...siendo aproximadamente las 00:20 horas del día 25/11/2023 me trasladaba de tripulante con amigo en la motocicleta de placas TML10D marca Aksc 12 5color negro y a la altura de la glorieta de Canaima más exactamente en la dirección carrera 25 con calle 26 sur en Neiva Huila el conductor de la motocicleta pierde el control por el mal estado de la vía colicionando contra la cera de la vía parte derecha al lugar llega la ambulancia dónde me prestan los primeros auxilios dónde soy trasladado a la clínica emcosalud ubicada en la calle 5 con cara 6 – 73 y soy valorado por los médicos de turno de igual forma no se informo de lo sucedido al comandante inmediato ni a policía de control porque al otro día informe personalmente radicando la excusa medica en talento humano”. (Sic).

Por lo anterior, el uniformado fue diagnosticado como “motociclista, cualquier lesionado en accidente de tránsito no especificado”, en consecuencia, es dado de alta con 02 días de incapacidad médica laboral. Disponiendo el Comandante de la Unidad, se tomen las acciones administrativas de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1796 del 2000 y la Directiva Administrativa Permanente No. 007 DIPON-SEGEN del 16 de octubre del 2014.

Página 2 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

RECAUDO PROBATORIO

Con el fin de esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos objeto de estudio, se allegaron las siguientes pruebas:

- Comunicación Oficial, No. GS-2023-070932-MENEV suscrita por el señor Coronel Alexander Castillo Marín, Comandante de la Policía Metropolitana de Neiva (e).
- Comunicado No. GS-2023-069744-MENEV, suscrito por el señor Mayor Hugo Fernando Fajardo Fitzgerald.
- Comunicación oficial No. GS-2023-069393-MENEV, suscrito por el señor Patrullero Camilo Andrés Paz Muñoz, informando el accidente que sufrió el día 25 de noviembre de 2023.
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor Patrullero Camilo Andrés Paz Muñoz.
- Copia del carné de identificación policial del señor Patrullero Camilo Andrés Paz Muñoz.
- Copia en 02 folios de los procedimientos y la atención que recibió el señor Patrullero Camilo Andrés Paz Muñoz, en la Clínica EMCOSALUD, el día 25 de noviembre de 2023.
- Copia de la licencia de tránsito de la motocicleta de placas TML10D.
- Copia de la consulta realizada en la página web del Registro Único Nacional de Tránsito <https://www.runt.gov.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>
- Comunicación oficial nro. GS-2024-018693-MENEV suscrito por el señor Subteniente Leisderman Alexis Suarez Carvajal, jefe de la oficina de asuntos jurídicos de la Policía Metropolitana de Neiva.
- Comunicado oficial nro. GS-2024-019464-MENEV suscrito por el señor Patrullero Kevin Campos Zamora.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Dentro del juicio de la sana crítica, se considera lo siguiente: que los hechos fueron informados dentro de los términos que contempla el artículo 24 del decreto 1796 de 2000, que regula este tipo de procedimiento y que advierte:

“Es obligación del Comandante o Jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:

- A. *En el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.*
- B. *En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.*

Página 3 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

C. En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.

D. En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior.

PARÁGRAFO. Cuando el accidente en que se adquirió la lesión pase inadvertido para el comandante o jefe respectivo, el lesionado deberá informarlo por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su ocurrencia.

Que mediante comunicación Oficial Nro. GS-2023-069393-MENEV el señor Patrullero Camilo Andrés Paz Muñoz, informó que el día 25 de noviembre, sufrió un accidente momentos en que se desplazaba en calidad de tripulante de La motocicleta de placas TML10D, por lo cual fue remitido a la clínica EMCOSALUD, en donde posteriormente es dado de alta con 2 días de incapacidad médica.

Ahora bien, con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que resulto lesionado el uniformado, el día 07 de marzo del 2024, se realizó el auto de apertura del presente informe administrativo por lesión.

Por lo expuesto, el día 21 de marzo de 2024, mediante comunicación oficial nro. GS-2024-018693-MENEV, el jefe de la oficina de asuntos jurídicos de la Policía Metropolitana de Neiva, solicitó a la jefe del Grupo de Talento Humano, que se citará al uniformado con el fin de notificarle el auto de apertura y en consecuencia, solicitarle los documentos tales como el formato de reporte de accidentes y practicar diligencia de versión libre; ante lo cual, desde el grupo de Talento Humano de la unidad, se respondió que el señor Patrullero Camilo Andrés Paz Muño, desde el 01 de enero de 2024, no hace parte de la institución y remiten el abonado celular 3152781327, el cual quedo registrado en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano. No obstante, hasta el día de hoy 3 de noviembre de 2024, el uniformado nunca contesto, ni se presento en la oficina de asuntos jurídicos.

Por tanto, luego de valorada la situación fáctica y teniendo en cuenta que faltan pruebas, resulta imposible para este Comando, determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en las se originaron las lesiones.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Administrativa Permanente Nro. 007 DIPON – SEGEN, ELABORACIÓN DE INFORMES ADMINISTRATIVOS POR MUERTE O LESIÓN” la cual establece que: “el informe lo único que pretende es dar a conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que ocurrió el deceso o fueron generadas las lesiones del personal bajo el mando de cada una de las unidades Policiales”, así mismo en uno de los apartes de sus anexos prevé: excepción “cuando la lesión no sea perceptible a la vista del respectivo director, jefe o comandante, mediante auto motivado deberá ABSTENERSE de emitir Calificación y remitirá de forma inmediata las diligencias ante el Área de Prestaciones Sociales para su revisión y posterior envió al Área de Medicina Laboral, organismo facultado para valorar y calificar el origen de las lesiones o afecciones diagnosticadas al uniformado, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 24, del decreto 1796 del 2000, autoridad que concluirá si se trata de una enfermedad de tipo común o de carácter profesional (...)”

Página 4 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

Así las cosas, el suscrito comandante de la Policía Metropolitana de Neiva, haciendo uso de las atribuciones legales que el cargo le confiere, emite la siguiente:

CALIFICACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: abstenerse, de emitir calificación, toda vez que las lesiones o afecciones sufridas por el señor Patrullero **Camilo Andrés Paz Muñoz**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.083.894.591** expedida en Pitalito (Huila), no son perceptibles a la vista del comandante, en lo concerniente a las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ocurrencia. Por consiguiente, se procederá a remitir al Área de Prestaciones Sociales, para su revisión y posterior trámite ante el Área de Medicina Laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: notificar la presente decisión al señor **Patrullero Camilo Andrés Paz Muñoz**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.083.894.591** expedida en Pitalito (Huila).

ARTÍCULO TERCERO: enviar el original del presente informativo a la Jefatura del Área de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Policía Nacional, para su revisión y posterior trámite ante el Área de Medicina Laboral, en donde determinaran de conformidad a sus competencias legales, si se trata de una enfermedad de tipo profesional o común.

ARTÍCULO CUARTO: dejar copia del presente informativo en la Oficina Jurídica de este Comando como antecedente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Coronel **ALEXANDER CASTILLO MARÍN**
Comandante Policía Metropolitana de Neiva